

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

La Directora Regional de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

1899 ANUNCIO expediente sancionador número 489/86.

Por el presente, se hace saber a doña Josefa López Martínez, cuyo último domicilio es calle Avenida Emilio Piñero, 3-bajo (Murcia), que el expediente sancionador que se le sigue al número 489/86 por infracción al Decreto 2.807/72 de 15 de septiembre B.O.E. de 14-10-72, tipificado en el Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio B.O.E. 15-7-83, le ha sido impuesta una multa de 25.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Dirección Regional de Consumo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

La Directora Regional de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

1900 ANUNCIO expediente sancionador número 478/86.

Por el presente, se hace saber a doña Pilar Cano Cuadros, cuyo último domicilio es Plaza Preciosa, edificio Velázquez (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 478/86 por infracción al Decreto 2.807/72 de 15 de septiembre B.O.E. de 14-10-72, tipificado en el Real Decreto número 1.945/83 de 22 de junio, B.O.E. de 15-7-83, en su artículo 3.3.4. le ha sido impuesta una multa de 25.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Dirección Regional de Consumo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

La Directora Regional de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

1901 ANUNCIO expediente sancionador número 458/86.

Por el presente, se hace saber a don José Pérez Ruiz, cuyo último domicilio es calle Pintor Pedro Flores, s/n.º (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 458/86 por infracción al artículo 16.9 del Real Decreto 281/83, de 13 de octubre B.O.E. 11-11-83, artículo 10.3 de la O.M. de 17-3-65 B.O.E. 29-3-65, artículo 3 del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto, B.O.E. 20-9-83, artículo 435 y 440 de la Ley de Régimen Local, Regla 27 de R.D. 791/81 de 27 de marzo B.O.E., 6-5-81, artículo 1 y 3 del R.D. 2.199/76 de 10 de agosto B.O.E. 21-9-76, tipificado en el R.D. 1.945/83 de 22 de junio B.O.E. 15-7-83 en sus artículos 2.1.1., 3.3.2., 3.3.4., y 3.3.6., le ha sido impuesta una multa de 60.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Dirección Regional de Consumo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

La Directora Regional de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

1902 ANUNCIO expediente sancionador número 380/86.

Por el presente, se hace saber a doña Rosario Ortega Gutiérrez, cuyo último domicilio es calle Serrano Alcázar, número 2 (Murcia), que en el expediente sancionador que se le sigue al número 380/86, por infracción al Decreto 2.807/72 de 15 de septiembre B.O.E. 14-10-72, tipificado en el Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio B.O.E. 15-7-83, en su artículo 3.3.4., le ha sido impuesta una multa de 20.000 pesetas.

Contra esta resolución, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Dirección Regional de Consumo.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

La Directora Regional de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.